

31108 RESOLUCION de 27 de octubre de 1982, de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía, por la que se hacen públicos la composición del Jurado calificador del Premio Nacional «Fray Luis de León» (Lenguas Orientales), edición 1982, así como el fallo emitido por el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 11 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo) por la que se convoca al Premio Nacional «Fray Luis de León» (Lenguas orientales), edición 1982, esta Dirección General ha resuelto hacer públicos la composición del Jurado calificador, así como el fallo emitido por el mismo:

Primero.—El Jurado calificador queda constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Matías Vallés Rodríguez, Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía.

Vocales: Don Darío Cabanellas Rodríguez y don Pedro Martínez Montañez, propuestos por la Junta Nacional de Universidades.

Don Mahmud Sobh, propuesto por la Asociación Profesional Española de Traductores e Intérpretes.

Don Juan Ignacio Preciado Ydoeta, Traductor galardonado en la edición de 1979.

Asesor: Don Germán Portas Ojalá, Subdirector general del Libro.

Actúa como Secretario el de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía, don Emilio López Morillas.

Segundo.—El Jurado calificador acordó, por mayoría, conceder el Premio Nacional «Fray Luis de León» (Lenguas orientales), edición 1982, a la traducción realizada por don José Manuel Contente Ferrer de la obra «Libro de la Magia y de la Poesía» de Lisan-Al-Din Ibn Al-Jatib, editada por el Instituto Hispano Árabe de Cultura.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 27 de octubre de 1982.—El Director general, Matías Vallés Rodríguez.

31109 RESOLUCION de 18 de noviembre de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la ampliación del conjunto histórico-artístico de Cáceres, según delimitación que se publica como anexo a la presente disposición.

A propuesta de las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia y con el informe favorable de los Servicios Técnicos correspondientes, Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la ampliación del conjunto histórico-artístico de Cáceres, según delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Cáceres que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Madrid, 18 de noviembre de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán.

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación de la ampliación del conjunto histórico-artístico de Cáceres

La siguiente descripción literal de límites complementa al plano de delimitación que se adjunta:

Por el NO, y a la altura de la plaza de toros, en la confluencia de la calle José Antonio con la calle Margallo, por el eje de calle San Justo —plaza de las Canterías—, plaza de San Blas, calle Trujillo (incluyendo las propiedades que dan frente en las dos aceras), calle Vadillo (las propiedades que dan frente a las dos aceras), hasta unir con la ronda del Puente Vadillo, ronda de Puente Vadillo (eje de la carretera), ronda de Rocha

(eje de la carretera hasta la curva, a la altura de la fuente), para unir (por límites parcelarios) con la calle Mira al Río, San Francisco, calle Fuente Nueva (propiedades de ambas aceras), calle Pizarro (propiedades de ambas aceras), calle Donoso Córdiz (propiedades de ambas aceras), calle de San Antón (propiedades de ambas aceras), hasta el edificio racionalista que da frente al parque Calvo Sotelo —parque Calvo Sotelo—, incluyendo el Hospital Provincial hasta la Casa de la Chicuela, que queda incluida con él, todos los edificios de dicho frente de la calle San Antón, calle Miguel de Cervantes (propiedades de ambas aceras), plaza de la Concepción, calle de Zurbarán (eje de la calle) y calle Santa Gertrudis Baja (eje de la calle), para cerrar en el primer punto descrito de unión entre la calle José Antonio Primo de Rivera con la calle Margallo.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

31110 REAL DECRETO 3213/1982, de 12 de noviembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Gines, de la provincia de Sevilla, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Gines, de la provincia de Sevilla, ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico municipal a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Gines, de la provincia de Sevilla, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Partido en palo. Primero, de azul dos calderas de oro, gringoladas de sinople, puestas en palo; la bordura de plata cargada de cuatro calderas de sable. Segundo, de sinople, la torre del molino de plata. Al timbre, corona real cerrada.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,
LUIS COSCULLUELA MONTANER

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

31111 ORDEN de 26 de septiembre de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto contra este Departamento por don Feliciano González Garay.

Elmos. Sres.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 11 de junio de 1982, por la Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo número 326/1981, promovido por don Feliciano González Garay, sobre sanción de multa por infracciones administrativas en materia de disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que en el recurso interpuesto por la representación de don Feliciano González Garay, que actúa por sí y como heredero y en beneficio de la Comunidad hereditaria de su difunta madre doña Aurelia Garay Gómez, Empresa "Herederos de doña Aurelia Garay Gómez", contra la Administración General del Estado, debemos declarar y declaramos la nulidad de las actuaciones practicadas en el expediente administrativo, a partir de la notificación del acuerdo adoptado en veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y uno por el Ministerio de Economía y Comercio, desestimatorio del recurso de alzada entablado contra la Resolución adoptada en veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta por la Dirección General de Competencia y Consumo, imponiendo multa de quinientas mil pesetas, a fin de que se practique una nueva notificación, expresiva de que el recurso jurisdiccional habrá de interponerse ante la Audiencia Nacional; sin expresa imposición de las costas procesales.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 26 de septiembre de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

31112 ORDEN de 26 de septiembre de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña, en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto contra este Departamento por don Jaime Quintanilla Rico.

Ilmos. Sres.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 20 de marzo de 1982, por la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso contencioso-administrativo número 801/80, promovido por don Jaime Quintanilla Rico, sobre adjudicación de plazas de facultativos en servicios no jerarquizados de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jaime Quintanilla Rico contra la Resolución de la Comisión Central de Reclamaciones sobre provisión de vacantes del personal sanitario de la Seguridad Social de veintiséis de abril de mil novecientos ochenta, por la que se desestima la reclamación formulada contra la Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Previsión de La Coruña de veintiséis de julio de mil novecientos setenta y nueve, así como contra la Resolución del mismo Organismo de doce de marzo de mil novecientos setenta y siete y contra la desestimación tácita por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra la primera de las citadas Resoluciones, debemos declarar y declaramos la nulidad de todo lo actuado en el procedimiento administrativo con posterioridad a la presentación en veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete, del escrito de recurso formulado por don Jaime Quintanilla Rico contra Resolución de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión de La Coruña de doce de marzo de mil novecientos setenta y siete y ordenamos la retroacción del procedimiento a dicho momento a fin de que se tramite y resuelva con arreglo a derecho, dando traslado del recurso a los señores Goas Chao y Aulet Vérez cuyos nombramientos son impugnados; sin hacer imposición de las costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 26 de septiembre de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para la Sanidad y Director general de Planificación Sanitaria.

31113 ORDEN de 26 de septiembre de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 41.722, interpuesto contra este Departamento por la Compañía mercantil «Viena Flor, S. A.», sobre sanción de multa por infracciones administrativas en materia de disciplina del mercado.

Ilmos. Sres.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 11 de mayo de 1982, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.722, promovido por la Compañía mercantil «Viena Flor, S. A.», sobre sanción de multa por infracciones administrativas en materia de disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos el recurso número cuarenta y un mil setecientos veintidós interpuesto contra Resolución del Ministerio de Comercio y Turismo de uno de octubre de mil novecientos setenta y nueve, cuyo acuerdo anulamos y dejamos sin efecto por no ser conforme a derecho y por consiguiente queda sin valor la sanción impuesta, decretando en su lugar la caducidad del procedimiento sancionador con archivo de las actuaciones; acordamos la devolución al representante legal de la mercantil «Viena Flor, S. A.» de la cantidad consignada; sin mención sobre costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 26 de septiembre de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

31114 ORDEN de 20 de octubre de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.742, interpuesto contra este Departamento por panificadora «Pan y Pas».

Ilmos. Sres.: Por Orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 6 de mayo de 1982 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.742, promovido por panificadora «Pan y Pas», sobre sanción de multa por infracción administrativa en materia de disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos anular y anulamos la resolución impugnada de fecha uno de octubre de mil novecientos setenta y nueve del Ministerio de Comercio y Turismo, así como todas las actuaciones practicadas en vía administrativa desde el nombramiento de instructor, debiendo la Administración acomodar el procedimiento seguido a la legislación aplicable, si a ello hubiere lugar, y todo sin expresa imposición de las costas causadas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la Abogacía del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 20 de octubre de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

31115 ORDEN de 20 de octubre de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.809, interpuesto contra este Departamento por «Agruco, S. A.», sobre sanción de multa por infracciones administrativas en materia de disciplina del mercado.

Ilmos. Sres.: Por Orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 3 de mayo de 1982, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.809, promovido por «Agruco, S. A.», sobre sanción de multa por infracciones administrativas en materia de disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por el Procurador señor Morales Price, en nombre y representación de «Agruco, S. A.», debemos anular y anulamos por no ser conforme a derecho la resolución del excelentísimo señor Ministro de Comercio de veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y nueve, que confirmaba otra del mismo Organismo de catorce de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, y por virtud de la cual, se imponía a la recurrente una sanción de un millón de pesetas por infracción de disciplina de mercado en materia de precios, y todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la Abogacía del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 20 de octubre de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.